

Referencia:	2021/00021011R
Asunto:	SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA 25 DE ENERO DE 2022 DE LA JUNTA GENERAL DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA.
MPSS/DMM/rbcm	

ACTA

En Puerto del Rosario, en el Salón de Plenos del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, siendo las once horas, se reúne la **Junta General** del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, para celebrar la **Sesión Extraordinaria**, bajo la Presidencia de D. Antonio Sergio Lloret López, actuando como Secretaria Acctal. Dña. M^a del Pino Sánchez Sosa, con la asistencia de los siguientes Consejeros:

PRESIDENTE

D. Antonio Sergio Lloret López (telemáticamente)

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DE CANARIAS

D. Víctor M. Navarro Delgado (telemáticamente)

REPRESENTANTE DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

Grupo Coalición Canaria

Dña. Dolores A. García Martínez
D. Cristobal David de Vera Cabrera
D. Pedro Martínez Cabrera

Grupo Partido Popular

D. Domingo Pérez Saavedra

Grupo Nueva Canarias-Asambleas Municipales de Fuerteventura

Dña. Sandra Domínguez Hormiga (telemáticamente)

Grupo Socialista

D. Carlos Rodríguez González
Dña. María Jesús de la Cruz Montserrat

REPRESENTANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Antigua

D. Agustín G. Rodríguez Cabrera (telemáticamente)

Ayuntamiento de Betancuria

D. José Cerdeña Rodríguez (telemáticamente)

Ayuntamiento de Puerto del Rosario

D. Francisco Javier Fernández Ledo (telemáticamente)

Ayuntamiento de La Oliva

D. Luis Alba Pérez (se incorpora telemáticamente a las 12:00 h finalizado la exposición en síntesis del punto 3)

Ayuntamiento de Tuineje
D. Vicente García Pérez

Ayuntamiento de Pájara
Dña. Dunia E. Álvaro Soler (telemáticamente)

REPRESENTANTES DE CONSORCIOS, EMPRESAS PÚBLICAS Y DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

Dña. Natividad Marcial Falcón

REPRESENTANTES DE TITULARES DE APROVECHAMIENTOS

Dña. Goretti Melián Brito (telemáticamente)

REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES AGRARIAS

D. Germán Domínguez Rodríguez
D. Juan Cerdeña Martín

REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES

D. Antonio Rodríguez Ramírez (se incorpora a las 11:30 h iniciado del punto 3)
D. Juan José Ávila Roger (telemáticamente)

REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES CONSUMIDORES Y USUARIOS

Dña. Mónica Bethencourt Medina (telemáticamente. Se ausenta durante la exposición en síntesis del punto 4)

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.1.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace constar que han **excusado su ausencia**: D. Pau Quiles Raya, Dña. Bienvenida Morales Martín y D. Agustín Alberto García.

Asistentes:

- D. Domingo Montañez Montañez, como **Gerente** de este Consejo

1. DAR CUENTA DE REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA EN DÑA. DUNIA ESTHER ÁLVARO SOLER, MIEMBRO DE ESTE CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA. EXPTE. 2020/00020082L.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, en relación a la composición de la Junta General de los Consejos Insulares de Aguas, así como en los artículos 7 y 9 del Estatuto Orgánico de este Consejo Insular, aprobado por Decreto 88/1994, de 27 de mayo.

Vista la certificación del acuerdo plenario expedida por el Secretario General del Ayuntamiento de Pájara, en sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2021, relativo a la designación, entre otros, de los representantes titular y suplente de la Corporación en la Junta General del Consejo Insular de Aguas.

Visto que Dña. Dunia Esther Álvaro Soler es miembro de esta Administración Hidráulica, en toma de posesión en la Junta General del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2021.

Se da cuenta de dicho acuerdo del Ayuntamiento de Pájara relativo a la Sra. Consejera presente en representación del grupo c) correspondiente a los Ayuntamientos de la isla de Fuerteventura.

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LA SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA JUNTA GENERAL CELEBRADAS LOS DÍAS 28 DE JULIO DE 2021 Y 24 DE NOVIEMBRE DE 2021, RESPECTIVAMENTE.

Dada cuenta de los borradores de las Actas de la Sesiones Extraordinarias de la Junta General celebradas los días 28 de julio de 2021 y 24 de noviembre de 2021, respectivamente, los mismos son aprobados por los Consejeros presentes, con dieciocho votos a favor y dos abstenciones emitidas por Dña. Sandra Domínguez Hormiga y D. Francisco Javier Fernández Ledo.

3. TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LA PROPUESTA DE PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE FUERTEVENTURA, TERCER CICLO DE PLANIFICACIÓN 2021-2027. (VERSIÓN INICIAL DE PLAN A EFECTOS DE LA LEY 21/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL), Y SU ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO CON EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE FUERTEVENTURA (2021-2027). EXPEDIENTE Nº 2019/00010803J.

Por la Presidencia se da la palabra al Sr. Vicepresidente quien comunica la procedencia de la toma en consideración del Plan Hidrológico de la DHF del Tercer Ciclo de planificación (2021-2027) que se ha elaborado y que se recoge en el punto del orden del día, reflejado en la Propuesta de la Gerencia.

Asimismo tras la intervención del Sr. Vicepresidente, la Presidencia da la palabra al Sr. Gerente que hace una exposición en síntesis del punto, prestando especial atención al programa de medidas y al procedimiento a seguir hasta su aprobación definitiva.

Resultando que en el ámbito europeo la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, conocida como **Directiva Marco del Agua** (DMA), estableció un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, y **recoge como eje fundamental de aplicación los planes hidrológicos de cuenca**. Esta planificación se articula mediante un **proceso adaptativo continuo** a través del seguimiento del plan hidrológico vigente y de su revisión y **actualización cada seis años**.

Atendiendo que estos **planes hidrológicos** se conciben como documentos dinámicos, **sujetos a revisión** cíclica, con el objetivo de llevar a cabo un seguimiento continuado del estado de las masas de agua y de las zonas protegidas de la Demarcación Hidrográfica, denominándose **Ciclos de Planificación** a cada uno de los períodos de seis años de vigencia de la planificación hidrológica (1^{er} Ciclo: 2009 – 2015; 2^o Ciclo: 2015 – 2021 y 3^{er} Ciclo: 2021 – 2027).

Resultando que el **primer ciclo de Planificación hidrológica (2009-2015)**, en el que se marcaba como hito diciembre de 2009 para, en el caso de este Organismo, la revisión y actualización del Plan Hidrológico Insular de Fuerteventura, aprobado por el Decreto 81/1999, de 6 de mayo, y la elaboración y aprobación definitiva del Plan Hidrológico de Cuenca, **se dio por culminado en 2015 con la aprobación por Decreto 45/2015, de 9 de abril, de las Normas Sustantivas Transitorias de Planificación Hidrológica de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura**.

Resultando que el **segundo ciclo de Planificación Hidrológica (2015-2021)**, basado en la revisión del plan hidrológico aprobado en el primer ciclo de planificación, y atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta General de este Organismo, en sesión extraordinaria de 22 de marzo de 2017, solicitando al Gobierno de Canarias el ejercicio de las atribuciones conferidas al Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura relativas a la elaboración y aprobación del Plan del segundo ciclo, **culminó con la aprobación definitiva mediante Decreto 185/2018 de 26 de diciembre, del Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura**, publicado en el BOC nº 252 de 31 de diciembre de 2018, quedando derogadas las Normas Sustantivas Transitorias de Planificación Hidrológica de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, aprobadas por el precitado Decreto 45/2015.

Resultando que respecto del **tercer ciclo de Planificación Hidrológica (2021-2027)**, que debe revisar el plan hidrológico del segundo ciclo, y **al objeto de no seguir acumulando retrasos en el cumplimiento de las tareas de planificación hidrológica** que puedan dar lugar a la apertura de nuevos procedimientos sancionadores a esta demarcaciones hidrográfica, y en el marco de colaboración existente entre la Dirección General de Aguas del Gobierno de Canarias (DGA) y este Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura (CIAF), **por parte de la DGA**, a través de la empresa Tecnología y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E. (**TRAGSATEC, S.A.**), **se elaboraron los documentos iniciales del tercer ciclo de Planificación Hidrológica, los cuales fueron tomados en consideración por la Junta General de esta Administración hidráulica, en sesión extraordinaria de 18 de enero de 2019, sometiéndose a consulta pública durante un plazo de seis (6) meses**, contados a partir del día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, la cual se efectuó en el BOC nº 22 de 1 de febrero de 2019, venciendo dicho trámite de consulta el 1 de agosto de 2019, **iniciándose formalmente el procedimiento correspondiente al tercer ciclo.**

Resultando que por Decreto del Presidente núm. CIA/2019/139 de 5 de agosto de 2019, atendiendo a lo dispuesto por la Junta General en la sesión celebrada el 18 de enero de 2019, se resolvió aprobar definitivamente los referidos documentos iniciales de planificación hidrológica (2021-2027), identificados como **“Programa, Calendario, Estudio General sobre la Demarcación y Fórmulas de Consulta”**, elaborados por TRAGSATEC, S.A., en calidad de ente instrumental de la DGA del Gobierno de Canarias, en atención a la asistencia técnica solicitada por este CIAF, habiendo tenido en cuenta las aportaciones, observaciones, sugerencias y/o alegaciones hechas por la Autoridad Portuaria de Las Palmas, así como la DGA del Gobierno de Canarias, recibidas mediante oficios con R.E. núm. 2019026862 de 15 de julio y R.E. núm. 2019027211 de 18 de julio de 2019, respectivamente, recogidas en el “Informe de participación pública” elaborado al efecto, formando parte de dicho proceso de planificación, que deberá resultar incluido en un anexo del plan hidrológico. Dicha resolución fue publicada en el BOC núm. 158 de 19 de agosto de 2019.

Resultando que en concordancia con lo establecido por la DMA para el proceso de planificación hidrológica, **por parte de la DGA**, a través de TRAGSATEC, S.A., también se elaboró el documento técnico identificado como **“Esquema Provisional de Temas Importantes de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura” (EPTI)**, de julio de 2019, el cual también fue sometido al trámite de información pública durante un plazo de seis (6) meses, y a consulta de las partes interesadas por un plazo de (3) tres meses, para que se presentaran las propuestas y sugerencias que consideraran oportunas, de conformidad con lo previsto en los apartados 4 y 5 del artículo 79 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, atendiendo al **Decreto del Presidente de este CIAF nº CIA/2019/136 de 30 de julio de 2019, por el que se tomó en consideración dicho documento de EPTI (2021-2027)**, habiéndose publicado el correspondiente anuncio en el BOC núm. 150 de 6 de agosto de 2019.

Resultando que el **documento consolidado del Esquema de Temas Importantes (ETI)**, de mayo de 2020, resultante del trámite de consulta y participación pública, correspondiente al ciclo de planificación hidrológica 2021-2027, fue aprobado mediante Decreto del Presidente núm. CIA/2020/156 de fecha 29 de septiembre de 2020, ratificado por acuerdo de la Junta General del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2020, por el que **se aprobó definitivamente** dicho documento, habiéndose traslado dicho acuerdo a la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas del Gobierno de Canarias (Dirección General de Aguas), como autoridad coordinadora competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 bis de la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, para su conocimiento y trámites oportunos, mediante oficio con R.S. núm. 2020015915 de fecha 19 de octubre de 2020, y notificado a las distintas Administraciones Públicas y entidades que presentaron informe durante el trámite de consulta.

Resultando que la relación completa de **Temas Importantes** (12 Problemas) de la DH de Fuerteventura considerada en el nuevo documento de ETI, que deberán ser abordados en la revisión del Plan Hidrológico conforme a las directrices básicas establecidas en el mismo, es la siguiente:

Cumplimiento de Objetivos medioambientales:

- ✓ Contaminación difusa.
- ✓ Gestión de los Recursos Hídricos.
- ✓ Medición de extracciones y asignación de recursos.
- ✓ Necesidades ambientales de especies y hábitats ligados al agua.
- ✓ Saneamiento, depuración y vertido.

Atención a las demandas y racionalidad de uso:

- ✓ Recuperación de costes de los servicios del agua.
- ✓ Dificultad para atender a la demanda.

Seguridad frente a fenómenos meteorológicos extremos.

- ✓ Adaptación y mitigación al cambio climático.
- ✓ Gestión de zonas inundables y otros fenómenos extremos.

Conocimiento y gobernanza.

- ✓ Coordinación administrativa.
- ✓ Participación pública y sensibilización.
- ✓ Mejora del conocimiento y soporte de información para la planificación.

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH), aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, relativo a las etapas en la elaboración de los planes hidrológicos de cuenca, y una vez aprobado el ETI en materia de gestión de las aguas de esta demarcación hidrográfica (primera etapa), **procede la redacción del proyecto de plan propiamente dicho** (segunda etapa), así como la **redacción del estudio ambiental estratégico**, fijándose en el artículo 81 de dicho texto legal la estructura formal que debe disponer el plan hidrológico, donde el contenido debe agruparse básicamente en una memoria, que incluirá, al menos, los contenidos obligatorios descritos en el artículo 4 y podrá acompañarse de los anejos que se consideren necesarios, y la correspondiente normativa, que incluirá los contenidos del plan con carácter normativo en texto articulado.

Resultando que en relación a la elaboración del estudio ambiental estratégico (EAE), y durante el desarrollo de las consultas del EPTI, el CIAF solicitó al órgano ambiental el **inicio de la evaluación ambiental estratégica** (EAE) de la revisión del Plan Hidrológico 2015-2021 con el denominado **documento inicial estratégico** y documento del EPTI, atendiendo a lo previsto en el artículo 79.5 del RPH. Al respecto, se elaboró por TRAGSATEC, en calidad de ente instrumental de la DGA, en atención a la asistencia técnica solicitada por CIAF, el documento técnico denominado **“Documento**

de Inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Conjunta del Plan Hidrológico 3^{er} Ciclo y Plan de Gestión del Riesgo de Inundación 2^o Ciclo (2021 – 2027) de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura”, dado que ambas planificaciones deben ser objeto de una Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) ordinaria, de acuerdo con lo establecido por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, que fue tomado en consideración por Decreto del Presidente de este CIAF núm. CIA/2019/136 de fecha 30 de julio de 2019, habiéndose remitido a este CIAF por la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, mediante oficio con R.E. núm. 2020017739 de fecha 23 de junio de 2020, **acuerdo de la Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental**, celebrada en sesión de 12 de junio de 2020, relativo al **Documento de Alcance de la Evaluación Ambiental Estratégica conjunta del Plan Hidrológico Insular (3^{er} ciclo) y PGRI (2^o ciclo) de la DH de Fuerteventura**, obrante en el expediente.

Respecto a la EAE conjunta, el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, que traspone la citada Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, prevé en su artículo 14.3 la elaboración coordinada de los planes de gestión del riesgo de inundación y las revisiones de los planes hidrológicos, **pudiéndose integrar en dichas revisiones**.

Resultando que con motivo de la elaboración del **Programa de Medidas** para alcanzar los objetivos previstos, que constituye **parte fundamental del contenido obligatorio de los planes hidrológicos**, fueron consultadas distintas Administración públicas y organismos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en el artículo 13 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, y de conformidad con el deber de colaboración entre las Administraciones Públicas previsto en el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según consta en el expediente, habiéndose recibido en esta Administración hidráulica un total de quince (15) contestaciones de Administraciones Públicas, las cuales se relacionan a continuación, y que fueron remitidas a la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, del Gobierno de Canarias, mediante oficio con R.S. núm. 2021005829 de fecha 30 de marzo de 2021:

- Dirección General de Transportes del Gobierno de Canarias.
R.E. núm. 2021003355 de fecha 5 de febrero de 2021.
- Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes del Gobierno de Canarias.
R.E. núm. 2021003457 de fecha 8 de febrero de 2021.
- Ministerio de Defensa del Gobierno de España.
R.E. núm. 2021003746 de fecha 10 de febrero de 2021.
- Dirección General del Instituto Geográfico Nacional del Gobierno de España.
R.E. núm. 2021003913 de fecha 12 de febrero de 2021.
- Agencia Estatal de Meteorología, DT en Canarias, del Gobierno de España.
R.E. núm. 2021004170 de fecha 17 de febrero de 2021.
- Autoridad Portuaria de Las Palmas.
R.E. núm. 2021004352 de fecha 18 de febrero de 2021.
- Dirección General de Infraestructura del Gobierno de España.
R.E. núm. 2021004633 de fecha 22 de febrero de 2021.
- Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual del Gobierno de España.
R.E. núm. 2021004742 de fecha 23 de febrero de 2021.
- Oficina Española del Cambio Climático del Gobierno de España.
R.E. núm. 2021004747 de fecha 23 de febrero de 2021.

- Dirección General de Infraestructura Turística del Gobierno de Canarias.
R.E. núm. 2021005034 de fecha 26 de febrero de 2021.
- Instituto Geológico y Minero de España del Gobierno de España.
R.E. núm. 2021005036 de fecha 26 de febrero de 2021.
- AENA, Aeropuerto de Fuerteventura.
R.E. núm. 2021005321 de fecha 1 de marzo de 2021.
- Secretaria de Estado de Turismo.
Registro núm. 2021-00159-S de fecha 22 de febrero de 2021_ROAD.
- Ministerio de Defensa del Gobierno de España.
R.E. núm. 2021007911 de fecha 26 de marzo de 2021.
- Consejería de Sanidad del gobierno de Canarias.
R.E. núm. 2021008271 de fecha 30 de marzo de 2021.

Asimismo, y una vez expirado el plazo otorgado para aportar la información solicitada, relativa tanto a medidas programadas en el segundo ciclo de planificación (2015-2021) como a las nuevas medidas propuestas (2021-2027), se presentaron escritos de contestación de las siguientes Administraciones públicas:

- Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias.
R.E. núm. 2021008744 de fecha 7 de abril de 2021.
R.E. núm. 2021009021 de fecha 8 de abril de 2021
- Ministerio de Transportes, Movilidad y agenda Urbana del Gobierno de España.
Subdelegación General de aeropuertos y Navegación Aérea. Aeropuerto de Fuerteventura.
R.E. núm. 2021010513 de fecha 22 de abril de 2021.
- Ministerio de Defensa del Gobierno de España.
Dirección General de Infraestructura.
R.E. núm. 2021015829 de fecha 9 de junio de 2021.
R.E. núm. 2021016427 de fecha 16 de junio de 2021.

Resultando que mediante escrito con R.E. núm. 2021018827 de fecha 8 de julio de 2021, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas, del Gobierno de Canarias, dentro de los trabajos de colaboración y asistencia a los Consejos Insulares de Aguas en materia de Planificación, remite los documentos del Plan Hidrológico de Tercer Ciclo, Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de Segundo Ciclo y Estudio Ambiental Estratégico conjunto relativos a la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, cuya redacción ha promovido dicha Dirección General, solicitando la adopción por el órgano correspondiente la toma en consideración de los mismos y se proceda a los trámites preceptivos de información pública y consulta. Los documentos remitidos son los relacionados a continuación:

- **Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de Fuerteventura** (Versión junio 2021)
Ciclo de planificación 2021-2027.
 - Memoria
 - Anexo 1. Caracterización adicional de las Masas de Agua Subterránea.
 - Anexo Cartográfico del Plan Hidrológico (abril 2021)
 - Normativa
- **Plan de Gestión del Riesgo de Inundación** (Versión junio 2021)
Ciclo de planificación 2021-2027.

- Memoria
 - Anejo 1. Caracterización de las ARPSIs.
 - Anejo 2. Descripción del Programa de Medidas.
 - Anejo 3. Listado de Autoridades Competentes.
- **Estudio Ambiental Estratégico. Plan Hidrológico y Plan de Gestión del Riesgo de Inundación** (Versión junio 2021)
Ciclo de planificación 2021-2027.

Resultando que **analizados los documentos de planificación remitidos** por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas, del Gobierno de Canarias, y atendiendo a las deficiencias advertidas en la capacidad de producción industrial de agua, almacenamiento y regulación, transporte y distribución del sistema hidráulico insular, las cuales han motivado la aprobación por el Pleno Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión ordinaria de 27 de noviembre de 2020, de un plan insular de **actuaciones para garantizar el abastecimiento domiciliario de agua en la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura**, a instancia inicial del propio Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura, previa justificación del riesgo de desabastecimiento en varias de las unidades de demanda por las limitaciones técnicas de la infraestructura hidráulica insular, a desarrollar en el periodo de 2020-2025, habiéndose además **declarado la situación de emergencia hídrica por el descenso grave de los caudales disponibles**, por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Consejo Insular de Aguas, celebrada en sesión extraordinaria de 8 de enero de 2020 (BOC núm. 16 de fecha 24 de enero de 2020, y BOC núm. 37 de fecha 24 de febrero de 2020), prorrogada por Decreto de la Presidencia núm. CIA/2020/154 de fecha 25 de septiembre de 2020, ratificado por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Administración hidráulica, en sesión ordinaria de 5 de octubre de 2020 (BOC núm. 232 de fecha 12 de noviembre de 2020, **se determinó la necesidad de introducir correcciones en el programa de medidas propuesto en el Proyecto de Plan Hidrológico, debiendo en consecuencia revisar los documentos aportados.**

Resultando que el documento corregido de propuesta de **PLAN HIDROLÓGICO DE FUERTEVENTURA**, elaborado de forma conjunta con la evaluación relativa a la propuesta de Proyecto del Plan Especial de Gestión del Riesgo de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, Segundo Ciclo de Planificación (2021-2027), remitidos por TRAGSATEC, S.A. con fecha 15 de diciembre de 2021, disponen de la siguiente **estructura básica de contenido:**

- **PLAN HIDROLÓGICO DE FUERTEVENTURA** (diciembre 2021)

MEMORIA:

1. Disposiciones Generales.

- 1.1. Introducción y objetivos.
- 1.2. Soluciones a los problemas importantes de la Demarcación Hidrográfica.
- 1.3. Contenido del Plan Hidrológico.
- 1.4. Marco Legislativo.
- 1.5. Estrategias relacionadas.

2. Descripción General de la Demarcación Hidrográfica.

- 2.1. Disposiciones Generales.
- 2.2. Masas de Agua Superficial.
- 2.3. Masas de Agua Subterránea.
- 2.4. Inventario de Recursos Hídricos Naturales.

3. Usos, Presiones e Incidencias Antrópicas Significativas.

- 3.1. Usos y demandas.
- 3.2. Presiones, impactos y riesgos.

- 3.3. Prioridad y compatibilidad de usos.
- 3.4. Necesidades ambientales de agua de especies y hábitats al agua.
- 3.5. Asignación y reserva de recursos.
- 4. Zonas Protegidas.**
 - 4.1. Reporting a la Comisión.
 - 4.2. Inventario de Zonas Protegidas
- 5. Estado de las Aguas.**
 - 5.1. Aguas Superficiales.
 - 5.2. Aguas Subterráneas.
- 6. Objetivos Medioambientales.**
 - 6.1. Descripción de los objetivos medioambientales.
 - 6.2. Exenciones al cumplimiento de los objetivos.
 - 6.3. Resumen de objetivos medioambientales y exenciones.
- 7. Programa de medidas.**
 - 7.1. Análisis de alternativas.
 - 7.2. Implantación del Programa de Medidas.
 - 7.3. Caracterización de las medidas.
 - 7.4. Resumen del Programa de Medidas.
 - 7.5. Indicadores de seguimiento del programa de medidas.
 - 7.6. Techos presupuestarios.
- 8. Recuperación del coste de los servicios del agua.**
 - 8.1. Descripción de los servicios y usos del agua.
 - 8.2. Agentes que prestan los servicios del agua.
 - 8.3. Costes de los servicios del agua.
 - 8.4. Ingresos por la prestación de los servicios del agua.
 - 8.5. Recuperación de Costes.
- 9. Información complementaria.**
 - 9.1. Inventario general de los heredamientos, comunidades y entidades de gestión del agua.
 - 9.2. Lista de autoridades competentes designadas.
- 10. ANEXOS.**
 - 10.1. ANEXO de caracterización adicional de las masas de agua subterránea.
 - 10.2. ANEXO cartográfico del Plan Hidrológico.

NORMATIVA:

- Título I. Disposiciones de carácter general.**
 - Capítulo I.** Cuestiones generales.
 - Capítulo II.** Información y seguimiento.
- Título II. Masas de Agua.**
 - Capítulo I.** Masas de Agua Superficial.
 - Capítulo II.** Masas de Agua Subterránea.
 - Capítulo III.** Objetivos Medioambientales.
- Título III. Usos, Demandas y Dotaciones.**
- Título IV. Protección del Dominio Público Hidráulico.**
 - Capítulo I.** Aguas Superficiales.
 - Capítulo II.** Aguas Subterráneas.
 - Capítulo III.** Régimen de Protección Especial.
- Título V. Utilización del Dominio Público Hidráulico.**
 - Capítulo I.** Drenaje territorial y urbano. Usos hidráulicos de drenaje insular, urbano y de defensa terrestre.
 - Capítulo II.** Producción de agua desalada y control.

Capítulo III. Abastecimiento. Usos hidráulicos de almacenamiento, tratamiento de calidad, distribución urbana y control.

Capítulo IV: Saneamiento y Depuración. Usos hidráulicos de tratamiento de depuración, saneamiento urbano y autónomo, y control.

Título VI. Gestión de los servicios del agua. Régimen económico y financiero.

Capítulo I. Gestión de los Servicios del Agua. Recuperación de costes.

Título VII. Medidas para evitar, reducir y compensar los efectos ambientales desfavorables.

Anexo I. Glosario de términos.

Anexo II. Masas de Aguas Superficiales Costeras y Masas de Aguas Subterráneas.

Anexo III. Condiciones de referencia y límites entre clases de estado en las masas de agua costeras.

Anexo IV. Normas de calidad y valores umbral para las aguas subterráneas.

Anexo V. Objetivos medioambientales.

Anexo VI. Registro de zonas protegidas.

Anexo VII. Aglomeraciones urbanas (Directiva 91/271)

- **ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO. PLAN HIDROLÓGICO Y PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN** (diciembre 2021)

MEMORIA:

1. Introducción.

2. Antecedentes ambientales.

2.1. Segundo ciclo de Planificación Hidrológica (2015-2021).

2.2. Primer ciclo del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación.

3. Esbozo del Plan Hidrológico y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación.

3.1. Objetivos Principales del PH y PGRI de la Demarcación.

3.2. Esbozo del Plan Hidrológico.

3.3. Esbozo del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación.

3.4. Relación con otros planes y programas conexos.

4. Diagnóstico Ambiental de la Demarcación Hidrográfica.

4.1. Características ambientales de las zonas que pueden verse afectadas significativamente.

4.2. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en ausencia del Plan Hidrológico y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación.

4.3. Otros problemas ambientales existentes que sean relevantes para las actuaciones contempladas en el Plan Hidrológico y en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación.

5. Principios de sostenibilidad y objetivos de protección ambiental.

6. Selección de alternativas del PH y del PGRI de la Demarcación.

6.1. Soluciones a los problemas importantes.

6.2. Alternativas: definición y metodología.

6.3. Alternativas de modelo.

6.4. Programa de medidas de la alternativa seleccionada.

6.5. Actuaciones con incidencia territorial. Análisis de alternativas de ubicación.

6.6. Compatibilidad de las actuaciones de tipo infraestructural con las determinaciones del Plan Insular de Ordenación.

7. Análisis de los posibles efectos ambientales de las medidas incluidas en la alternativa seleccionada.

7.1. Procedimiento.

7.2. Caracterización y valoración de los efectos ambientales.

7.3. Análisis sobre el cambio climático: Huella de Carbono.

8. Medidas para evitar, reducir y compensar los efectos ambientales desfavorables de la alternativa seleccionada del PH y del PGRI de la Demarcación.

8.1. Medidas genéricas preventivas y/o correctoras a escala insular.

8.2. Medidas generales preventivas y/o correctoras para medidas con incidencia territorial.

8.3. Medidas específicas preventivas, correctoras o compensatorias definidas para las medidas con incidencia territorial.

8.4. Medidas relativas a las actuaciones que cuentan con evaluación ambiental.

8.5. Criterios para la evaluación de impacto ambiental de los proyectos.

9. Seguimiento ambiental del PH y del PGRI.

9.1. Indicadores de seguimiento de los efectos ambientales detectados. Programa de Vigilancia Ambiental.

10. Resumen no técnico.

11. Autores del Estudio Ambiental Estratégico.

Anejo Nº 1. Relación del Plan Hidrológico y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura con otros planes, programas y estrategias conexas.

1. Relación con otros planes, programas y estrategias conexas vinculadas con el Plan Hidrológico.

2. Relación con otros planes, programas y estrategias conexas vinculadas con el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación.

Anejo Nº 2. Fichas de caracterización ambiental de las ARPSIS.

1. Caracterización ambiental de las ARPSIS de origen Fluvial.

2. Caracterización ambiental de las ARPSIS de origen costero.

Anejo Nº 3. Fichas de evaluación ambiental de ámbitos de implantación de infraestructuras hidráulicas.

Anejo Nº 4. Anexo cartográfico.

Resultando que el documento propuesta de Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura (2021-2027) aborda los problemas recogidos en el **ETI** aprobado en la primera etapa del proceso de elaboración del plan hidrológico, entendiéndose que se ajusta a las especificaciones contenidas en la normativa de aplicación, y con el contenido mínimo obligatorio previsto en el artículo 81 del Reglamento de la Planificación Hidrológica (Real Decreto 907/2007, de 6 de julio), considerando además que el EAE conjunto responde al Documento de Alcance de la Evaluación Ambiental Estratégica conjunta del Plan Hidrológico Insular (3^{er} ciclo) y PGRI (2^o ciclo) de la DH de Fuerteventura, acordado por la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, y que ha sido elaborado atendiendo a las especificaciones contenidas en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Considerando el procedimiento regulado de actualización del Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.7 de la precitada Directiva 2000/60/CE (DMA), y atendiendo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas.

Considerando que según lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del CIAF, aprobado por decreto 88/1994, de 27 de mayo, y modificado por decreto 43/2007, de 27 de febrero, entre las **funciones de este Organismo** se encuentra “La **elaboración y aprobación inicial de los Planes** y Actuaciones Hidrológicas”, así como “**El control de la ejecución del planeamiento hidrológico y, en su caso, la revisión del mismo**”, y **corresponde a la Junta General** elaborar y aprobar inicialmente el Plan

Hidrológico Insular, así como **las directrices generales a seguir en la gestión de los recursos hídricos de la isla.**

Considerando que atendiendo lo establecido en el citado Estatuto Orgánico del CIAF en su artículo 23, apartado 4, corresponde al Gerente "... Preparar los instrumentos de planeamiento hidrológico de acuerdo con las directrices de los órganos de gobierno..."

Considerando lo dispuesto en los artículos 72 y siguientes del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Planificación Hidrológica, relativos a la participación pública.

Considerando lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, relativos a la "Versión inicial del plan o programa e información pública" y "Consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas", respectivamente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, relativo a la elaboración de los planes hidrológicos.

En virtud de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, aprobado por Decreto 88/1994 de 27 de mayo, modificado por Decreto 43/2007, de 27 de febrero, y dado que **al objeto de continuar el procedimiento relativo al tercer ciclo de planificación hidrológica (2021-2027) debe tomarse en consideración la propuesta de proyecto de plan hidrológico** (versión inicial de plan a efectos de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental) **y su estudio ambiental estratégico y someterse dichos documentos a un periodo de consulta a las partes interesadas** para que presenten las propuestas y sugerencias que consideren oportunas, **debiendo ponerse la propuesta de proyecto de plan hidrológico a disposición del público** para la formulación de observaciones y sugerencias.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- Tomar en consideración el documento técnico de **propuesta de proyecto del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, Tercer Ciclo de Planificación 2021-2027** (versión diciembre 2021), así como el **Estudio Ambiental Estratégico** conjunto del Plan Hidrológico de Tercer Ciclo y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de Segundo Ciclo de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, 2021-2027 (versión diciembre de 2021), con objeto de la tramitación administrativa para su aprobación, que precisará la obtención del órgano ambiental de la preceptiva Declaración Ambiental Estratégica.

SEGUNDO.- Someter al trámite de información pública el documento técnico de propuesta de proyecto del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, Tercer Ciclo de Planificación 2021-2027 (versión diciembre 2021), así como el Estudio Ambiental Estratégico conjunto del Plan Hidrológico de Tercer Ciclo y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de Segundo Ciclo de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, 2021-2027 (versión diciembre de 2021), **por un plazo de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente al de la inserción en el Boletín Oficial de Canarias**, a los efectos de que cualquier persona, física o jurídica, individual o colectivamente, pueda en ese plazo examinar el expediente y presentar las observaciones, propuestas y sugerencias que considere convenientes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 80.3 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y artículo 21.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Al

respecto, deberán adoptarse las medidas necesarias para garantizar que la documentación tenga la máxima difusión entre el público.

TERCERO.- Someter al trámite de consultas de las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas la propuesta de proyecto del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, Tercer Ciclo de Planificación 2021-2027 (versión diciembre 2021), así como el Estudio Ambiental Estratégico conjunto del Plan Hidrológico de Tercer Ciclo y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de Segundo Ciclo de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, 2021-2027 (versión diciembre de 2021), **por un plazo de tres (3) meses**, para que presenten las propuestas y sugerencias que consideren oportunas, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y artículo 22.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas del Gobierno de Canarias (Dirección General de Aguas), como autoridad coordinadora competente de conformidad con lo dispuesto el artículo 6 bis de la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, para su conocimiento y trámites oportunos.

INTERVENCIONES:

El Sr. Presidente expone que se llevarán a cabo diversas reuniones con el fin de desmenuzar y perfilar el Plan Hidrológico en su Tercer Ciclo de Planificación y que es un documento totalmente abierto a cuantas sugerencias deseen presentar.

Interviene doña María Jesús de la Cruz reconociendo el trabajo llevado a cabo por el equipo del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura y tiende la mano para seguir en la línea de trabajo conjunta con el grupo de gobierno de la Corporación.

Toma la palabra don Cristobal David de Vera, Vicepresidente de esta Administración Hidráulica, justificando el retraso en la elaboración del documento, dando legitimidad al mismo, que ahora culmina con estas actuaciones.

Don Víctor M. Navarro manifiesta que se está haciendo una apuesta importante para la elaboración de cuantos documentos son exigibles por la legislación sectorial, sobre todo europea, reduciendo los retazos sufridos en la presentación de los mismos. De igual manera informa de la creación de una página web a fin de poder exponer y facilitar a los interesados toda la información que sobre aguas se encuentra en la Comunidad Autónoma de Canarias y, a la vez, reconoce al Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura el trabajo realizado y la documentación presentada en la elaboración del mismo.

Sometido el asunto a votación, la **Junta General**, con veinte votos a favor y dos abstenciones emitidas por Dña. Sandra Domínguez Hormiga y Dña. Mónica Bethencourt Medina, acuerda:

PRIMERO.- Tomar en consideración el documento técnico de **propuesta de proyecto del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, Tercer Ciclo de Planificación 2021-2027** (versión diciembre 2021), así como el **Estudio Ambiental Estratégico** conjunto del Plan Hidrológico de Tercer Ciclo y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de Segundo Ciclo de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, 2021-2027 (versión diciembre de 2021), con objeto de la tramitación administrativa para su aprobación, que precisará la obtención del órgano ambiental de la preceptiva Declaración Ambiental Estratégica.

SEGUNDO.- Someter al trámite de información pública el documento técnico de propuesta de proyecto del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, Tercer Ciclo de Planificación 2021-2027 (versión diciembre 2021), así como el Estudio Ambiental Estratégico conjunto del Plan Hidrológico de Tercer Ciclo y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de Segundo Ciclo de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, 2021-2027 (versión diciembre de 2021), **por un plazo de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente al de la inserción en el Boletín Oficial de Canarias**, a los efectos de que cualquier persona, física o jurídica, individual o colectivamente, pueda en ese plazo examinar el expediente y presentar las observaciones, propuestas y sugerencias que considere convenientes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 80.3 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y artículo 21.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Al respecto, deberán adoptarse las medidas necesarias para garantizar que la documentación tenga la máxima difusión entre el público.

TERCERO.- Someter al trámite de consultas de las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas la propuesta de proyecto del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, Tercer Ciclo de Planificación 2021-2027 (versión diciembre 2021), así como el Estudio Ambiental Estratégico conjunto del Plan Hidrológico de Tercer Ciclo y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de Segundo Ciclo de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, 2021-2027 (versión diciembre de 2021), **por un plazo de tres (3) meses**, para que presenten las propuestas y sugerencias que consideren oportunas, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y artículo 22.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas del Gobierno de Canarias (Dirección General de Aguas), como autoridad coordinadora competente de conformidad con lo dispuesto el artículo 6 bis de la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, para su conocimiento y trámites oportunos.

4. TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LA PROPUESTA DE PROYECTO DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE FUERTEVENTURA, SEGUNDO CICLO DE PLANIFICACIÓN 2021-2027. (VERSIÓN INICIAL DE PLAN A EFECTOS DE LA LEY 21/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL), Y SU ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO CON EL PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE FUERTEVENTURA (2021-2027). EXPEDIENTE N° 2019/00011289Q.

Por la Presidencia se da la palabra al Sr. Vicepresidente quien comunica la procedencia de la toma en consideración del Plan de Gestión de riesgos de Inundación de la DHF del Segundo Ciclo de planificación (2021-2027) que se ha elaborado y que se recoge en el punto del orden del día, reflejado en la Propuesta de la Gerencia.

Asimismo tras la intervención del Sr. Vicepresidente, la Presidencia da la palabra al Sr. Gerente que hace una exposición en síntesis del punto, prestando especial atención al programa de medidas y al procedimiento a seguir hasta su aprobación definitiva.

Resultando que la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la Evaluación y Gestión de los Riesgos de Inundación (Directiva de Inundaciones), transpuesta al ordenamiento jurídico español a través del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación (modificado por el Real Decreto 638/2016, de 9 de

diciembre), establece entre las obligaciones de los Organismos de Cuenca, la elaboración y aprobación de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRIS) en el ámbito de las demarcaciones hidrográficas y las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs) identificadas.

Dichos PGRIs deben abarcar todos los aspectos de la gestión del riesgo de inundación, centrándose en la prevención, la protección y la preparación, incluidos la previsión de inundaciones y los sistemas de alerta temprana, teniendo en cuenta las características de la cuenca o subcuenca hidrográfica considerada, y podrán incluir, asimismo, la promoción de prácticas de uso sostenible del suelo, la mejora de la retención de aguas y la inundación controlada de determinadas zonas en caso de inundación. Los elementos de dichos documentos deben revisarse periódicamente y en caso de necesidad actualizarse, teniendo en cuenta las repercusiones probables del cambio climático.

Resultando que la implantación de la Directiva de Inundaciones prevé para la elaboración de los primeros PGRI, así como sus **revisiones posteriores** (carácter cíclico: 6 años), **que deben realizarse en coordinación con las revisiones de los planes hidrológicos de la Demarcación Hidrográfica**, el desarrollo de tres (3) fases:

- **Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI)** e identificación de Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs), con objeto de proporcionar una evaluación del riesgo potencial que permita determinar las zonas para las cuales se concluya que existe un riesgo potencial de inundación significativo o en las cuales la materialización de tal riesgo pueda considerarse probable.
- **Mapas de Peligrosidad por inundaciones y Mapas de Riesgo de inundación (MPyMR)**, a la escala que resulte más apropiada, con objeto de delimitar la zona inundable así como los calados del agua, e indicar los daños potenciales que una inundación pueda ocasionar a la población, a las actividades económicas y al medio ambiente, para cada una de las áreas de riesgo potencial significativo de inundación (ARPSIs) identificadas en la fase anterior (EPRI). Dichos mapas, que deben contemplar lo previsto en la legislación existente en materia de aguas, protección civil y ordenación del territorio sobre cartografía de zonas inundables, se podrán consultar en el visor cartográfico de zonas inundables del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI).
- **Planes de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI)**, establecidos sobre la base de dichos MPyMR, que establecerán objetivos adecuados de gestión del riesgo de inundación para una de las ARPSIs, centrandó su atención en la reducción de las consecuencias adversas potenciales de la inundación para la salud humana, el medio ambiente, el patrimonio cultural y la actividad económica, y, si se considera oportuno, en iniciativas no estructurales o en la reducción de la probabilidad de las inundaciones, teniendo en cuenta aspectos pertinentes tales como los costes y beneficios, la extensión de la inundación y las vías de evacuación de inundaciones, así como las zonas con potencial de retención de las inundaciones, los objetivos medioambientales indicados en el artículo 4 de la DMA, la gestión del suelo y del agua, la ordenación del territorio, el uso del suelo, la conservación de la naturaleza, etc.

El Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, que regula en los artículos de los capítulos II, III, IV y V el **contenido mínimo y procedimiento de elaboración y aprobación de los EPRI, MPyMR y PGRI**, y establece en el artículo 21 del capítulo VI el **régimen de actualizaciones y revisiones** de dichos documentos, las cuales deben **coordinarse con el plan hidrológico** de cuenca, que deberá incorporar los criterios sobre estudios, actuaciones y obras para prevenir y evitar los daños debidos a inundaciones, avenidas y otros fenómenos hidráulicos a partir de lo establecido en el PGRI.

Resultando que el **Plan Especial de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura**, correspondiente al primer ciclo de planificación 2015-2021 (**primer PGRI**), fue definitivamente aprobado por el Decreto 120/2020, de 26 de noviembre (BOC núm. 39, de

fecha 25 de febrero de 2021).

Resultando que la planificación hidrológica y la planificación de la gestión del riesgo de inundación de la DH de Fuerteventura son elementos de gestión integrada, siendo fundamental la coordinación entre ambos procesos, encontrándose actualmente en curso, de forma paralela, **la revisión del PHF del 2º ciclo** (aprobado definitivamente por el Decreto 185/2018, de 26 de diciembre) **y la revisión y actualización del PGRI del 1º ciclo** (Decreto 120/2020, de 26 de noviembre), es decir, el tercer ciclo de planificación hidrológica y el segundo de planificación de la gestión de riesgos de inundación, habiéndose remitido a este Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura (CIAF) por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas (Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial), del Gobierno de Canarias, mediante escrito con registro de entrada núm. 2021018827 de fecha 8 de julio de 2021, los **documentos técnicos de las propuestas de proyecto del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación y Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, ciclo de planificación 2021-2027.**

Resultando que se ha iniciado por esta Administración hidráulica el procedimiento relativo al segundo ciclo de planificación de la gestión de los riesgos de inundación de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura (DHF), en virtud del acuerdo adoptado por la Junta General de este Organismo, en sesión extraordinaria de 18 de enero de 2019, en la que se tomó en consideración el documento técnico **“Revisión de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (2º Ciclo: 2021-2027) de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura”** (EPRI), elaborado al respecto por la Dirección General de Aguas del Gobierno de Canarias (DGA) con la asistencia técnica de empresa “CivilPort Ingenieros S.L.P.”, y que constituye la primera etapa del trámite de revisión y actualización del PGRI de la DHF, acordándose además someter a consulta pública dicho documento técnico durante un plazo de tres (3) meses (BOC núm. 22 de 1 de febrero de 2019).

Resultando que el referido documento técnico de revisión de la **EPRI (2º Ciclo)**, previa modificación realizada para introducir las consideraciones expuestas por la DGA en su informe de 21 de marzo de 2019, remitido a este CIAF con motivo de dicho trámite de consulta pública, recibido con registro de entrada núm. 2019009396 de fecha 21 de marzo de 2019, no habiéndose registrado en el periodo de consulta más aportaciones, observaciones, sugerencias o alegaciones por ningún otro interesado, y en virtud de lo dispuesto por la Junta General de esta Administración hidráulica en la precitada sesión de 18 de enero de 2019, que delegó en la Presidencia de este Organismo la facultad de resolver las cuestiones que se planteen en el trámite de consulta pública y de aprobar definitivamente el documento, debiéndose elevar posteriormente dicho acuerdo a la Junta General del CIAF para su ratificación, fue **aprobado definitivamente por Decreto del Presidente del CIAF nº CIA/2019/80 de 20 de mayo de 2019**, publicado en el BOC nº 106 de 5 de junio de 2019, y **ratificado por acuerdo de la Junta General del CIAF, en sesión extraordinaria de 11 de noviembre de 2019.**

Resultando que aprobado definitivamente la EPRI de la DHF (2º Ciclo), correspondía a continuación la revisión y, si resultara necesario, la actualización de los mapas de peligrosidad por inundación y los mapas de riesgo de inundación que fueron elaborados en la segunda fase del proceso de planificación de la gestión del riesgo de inundación del primer ciclo, los cuales fueron aprobados definitivamente por acuerdo de la Junta General del CIAF, celebrada en sesión extraordinaria de 18 de marzo de 2015.

Resultando que atendiendo a la asistencia técnica solicitada por este CIAF a la DGA del Gobierno de Canarias, al objeto de cumplir satisfactoriamente los objetivos de las Directivas Europeas 2000/60/CE (Directiva Marco del Agua) y 2007/60/CE (Directiva de Inundaciones), se elaboró por la empresa Tecnología y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E. (TRAGSATEC, S.A.), en calidad de ente instrumental de dicha DGA, el documento técnico **“Revisión y Actualización de la Cartografía de Riesgo de**

Inundación de las ARPSIS Fluviales de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura”, de septiembre de 20019, relativo al 2º Ciclo de Planificación (2021-2027), el cual fue tomado en consideración, junto al resto de documentos técnicos iniciales que conforman la “Revisión y Actualización de los Mapas de Peligrosidad por Inundaciones y los Mapas de Riesgo de Inundación (MPyRI) de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura”, de marzo de 2015, por acuerdo adoptado por la **Junta General del CIAF, en sesión extraordinaria de 11 de noviembre de 2019**, y sometidos al preceptivo trámite de consulta pública durante un plazo mínimo de tres (3) meses (BOC núm. 234 de 3 de diciembre de 2019), cumpliendo el proceso formal obligatorio previsto en el artículo 10.2 del precitado R.D. 903/2010.

Resultado que el documento consolidado **Revisión y Actualización de los Mapas de Peligrosidad por Inundaciones y los Mapas de Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura**, correspondiente al 2º Ciclo de Planificación del Riesgo de Inundación de la DHF (2021-2027), resultante del trámite de consulta pública (3 meses) de los documentos iniciales, fue **aprobado definitivamente por Decreto del Presidente del CIAF núm. CIA/2020/155 de 29 de septiembre de 2020**, y **ratificado por acuerdo de la Junta General del CIAF, en sesión ordinaria de 5 de octubre de 2020**. Dicho documento se compone de:

I) Documento consolidado **“Revisión y Actualización de los Mapas de Peligrosidad y de Riesgo de inundación (2º Ciclo) de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura: ARPSIS Fluviales” (abril 2020)**.

(Elaborado por TRAGSATEC, S.A., remitido por la DGA del Gobierno de Canarias, en atención a la asistencia técnica solicitada por el CIAF).

II) Documento consolidado **“Mapas de Riesgo de Inundación” de ARPSIS Fluviales (julio 2019)**.

(Elaborado por TRAGSATEC, S.A., remitido por la DGA del Gobierno de Canarias, en atención a la asistencia técnica solicitada por el CIAF).

III) Documento revisado **“Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación de las ARPSIS Fluviales en la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura (diciembre 2014): Relativo a los Mapas de Peligrosidad**.

(Aprobados definitivamente por acuerdo de la Junta General del CIAF, sesión extraordinaria, de 18 de marzo de 2015, 1º CICLO, y tomado en consideración por acuerdo de la Junta General del CIAF, sesión extraordinaria, de 11 de noviembre de 2019, en el procedimiento de revisión y actualización, 2º CICLO).

IV) Documento **“Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación de las ARPSIS Costeras en la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura (diciembre 2014)**.

(Aprobados definitivamente por acuerdo de la Junta General del CIAF, sesión extraordinaria, de 18 de marzo de 2015, 1º CICLO, y tomado en consideración por acuerdo de la Junta General del CIAF, sesión extraordinaria, de 11 de noviembre de 2019, en el procedimiento de revisión y actualización, 2º CICLO).

V) Documento **“Resumen de Consulta y Participación Pública. Revisión y Actualización de los Mapas de Peligrosidad y de Riesgo de inundación. Ciclo de Planificación 2021-2027. Demarcación Hidrográfica ES122 Fuerteventura” (abril 2020)**.

(Elaborado por TRAGSATEC, S.A. y remitido por la DGA del Gobierno de Canarias, en atención a la asistencia técnica solicitada por el CIAF).

Resultando que se han determinado un total de **treinta y cuatro (34) de Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI’s)** en la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, **de las cuales veintisiete (27) son ARPSI’s de origen costero y siete (7) se corresponden con ARPSI’s de origen fluvial-pluvial**, siendo estas las que se relacionan a continuación:

- ES_122_ARPSI_0001: La Oliva.
- ES_122_ARPSI_0002: Corralejo. (Modificación: ampliación).
- ES_122_ARPSI_0003: Oliva Beach.
- ES_122_ARPSI_0004: Puerto Lajas.
- ES_122_ARPSI_0005: Faro Puerto del Rosario y Central Térmica.
- ES_122_ARPSI_0006: El Charco-Puerto del Rosario.
- ES_122_ARPSI_0007: Los Pozos-Puerto del Rosario. (Modificación: ampliación).
- ES_122_ARPSI_0008: Parador de Fuerteventura.
- ES_122_ARPSI_0009: Fustes-Puerto deportivo. (Modificación: ampliación).
- ES_122_ARPSI_0010: Fuerteventura Golf Club.
- ES_122_ARPSI_0011: Casas de Pozo Negro. (Modificación: ampliación).
- ES_122_ARPSI_0012: Las Playitas-Playa del Pajarito.
- ES_122_ARPSI_0013: Gran Tarajal. (Modificación: ampliación).
- ES_122_ARPSI_0014: Giniginamar.
- ES_122_ARPSI_0015: Tarajalejo. (Modificación: ampliación).
- ES_122_ARPSI_0016: La Lajita y Barranco del Tarajal de Sancho.
- ES_122_ARPSI_0017: Bahía Calma.
- ES_122_ARPSI_0018: Los Albertos.
- ES_122_ARPSI_0019: Los Verodes. (Modificación: ampliación).
- ES_122_ARPSI_0020: Las Gaviotas.
- ES_122_ARPSI_0021: Morro del Jable. (Modificación: reducción).
- ES_122_ARPSI_0022: Puertito de la Cruz.
- ES_122_ARPSI_0023: Ajuí - Puerto de la Peña.
- ES_122_ARPSI_0024: Puertito de los Molinos.
- ES_122_ARPSI_0025: El Cotillo y Urb. Los Lagos. (Modificación: ampliación).
- ES_122_ARPSI_0026: Majanicho.
- ES_122_ARPSI_0027_m: El Jablito.
- ES_122_ARPSI_0027: Bco. de Gran Tarajal.
- ES_122_ARPSI_0028: Cuenca Endorreica Lajares.
- ES_122_ARPSI_0029: Cuenca Endorreica La Oliva.
- ES_122_ARPSI_0030: Bco. de Tetir.
- ES_122_ARPSI_0031: Bco. de Las Playitas.
- ES_122_ARPSI_0032: Bco. de Casillas del Ángel.
- ES_125_ARPSI_0033: Bco. de Los Varichuelos.

Resultado que en virtud de lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, **los PGRI**s deben someterse al **procedimiento de evaluación ambiental estratégica (EAE)** en su procedimiento sustantivo de elaboración y aprobación. Al respecto, y en relación a la elaboración del estudio ambiental estratégico, el CIAF solicitó al órgano ambiental (Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único de Canarias), mediante oficio con registro de salida núm. 2019011425 de fecha 1 de agosto de 2019 (ORVE REGAGE19s00003486961 de 2 de agosto de 2019), y de acuerdo con lo previsto en el artículo artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el **inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica** (ordinaria) con el documento inicial estratégico **“Documento de Inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Conjunta del Plan Hidrológico 3^{er} Ciclo y Plan de Gestión del Riesgo de Inundación 2^o Ciclo (2021-2027) de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura”**, elaborado por TRAGSATEC, en calidad de ente instrumental de la DGA, en atención a la asistencia técnica solicitada por el CIAF, que fue tomado en consideración por Decreto del Presidente del CIAF núm. CIA/2019/136 de fecha 30 de julio de 2019.

Respecto a la EAE conjunta, el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, prevé en su artículo 14.3 la elaboración coordinada de los planes de gestión del riesgo de inundación y las revisiones de los planes hidrológicos, **pudiéndose integrar en dichas revisiones**.

Mediante resolución núm. 18 de la Viceconsejería de Planificación Territorial y Transición Ecológica del Gobierno de Canarias, de fecha 24 de septiembre de 2019, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, así como por el artículo 18 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, **se resuelve iniciar dicho procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria Conjunta** del Plan Hidrológico del Tercer Ciclo de Planificación Hidrológica y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación correspondiente al Segundo Ciclo de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, **sometiéndose a consulta de las Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas el Documento Inicial Estratégico conjunto de ambos planes, así como el borrador de los mismos** (BOC núm. 202 de fecha 18 de octubre de 2019).

Resultando que habiéndose remitido a este CIAF por la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, mediante oficio con registro de entrada núm. 2020017739 de fecha 23 de junio de 2020, **acuerdo de la Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental**, celebrada en sesión de 12 de junio de 2020, relativo al **Documento de Alcance de la Evaluación Ambiental Estratégica conjunta del Plan Hidrológico Insular (3^{er} ciclo) y PGRI (2^o ciclo) de la DH de Fuerteventura**, obrante en el expediente.

Resultando que con motivo de la elaboración del **Programa de Medidas** para alcanzar los objetivos previstos, que constituye **parte fundamental del contenido obligatorio de los planes** (hidrológico y PGRI), fueron consultadas distintas Administración pública y organismos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en el artículo 13 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, y de conformidad con el deber de colaboración entre las Administraciones Públicas previsto en el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según consta en el expediente, habiéndose recibido en esta Administración hidráulica un total de quince (15) contestaciones de Administraciones Públicas, las cuales se relacionan a continuación, y que fueron remitidas a la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, del Gobierno de Canarias, mediante oficio con R.S. núm. 2021005829 de fecha 30 de marzo de 2021:

- Dirección General de Transportes del Gobierno de Canarias.
R.E. núm. 2021003355 de fecha 5 de febrero de 2021.
- Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes del Gobierno de Canarias.
R.E. núm. 2021003457 de fecha 8 de febrero de 2021.
- Ministerio de Defensa del Gobierno de España.
R.E. núm. 2021003746 de fecha 10 de febrero de 2021.
- Dirección General del Instituto Geográfico Nacional del Gobierno de España.
R.E. núm. 2021003913 de fecha 12 de febrero de 2021.
- Agencia Estatal de Meteorología, DT en Canarias, del Gobierno de España.
R.E. núm. 2021004170 de fecha 17 de febrero de 2021.
- Autoridad Portuaria de Las Palmas.
R.E. núm. 2021004352 de fecha 18 de febrero de 2021.
- Dirección General de Infraestructura del Gobierno de España.
R.E. núm. 2021004633 de fecha 22 de febrero de 2021.
- Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual del Gobierno de España.
R.E. núm. 2021004742 de fecha 23 de febrero de 2021.
- Oficina Española del Cambio Climático del Gobierno de España.
R.E. núm. 2021004747 de fecha 23 de febrero de 2021.

- Dirección General de Infraestructura Turística del Gobierno de Canarias.
R.E. núm. 2021005034 de fecha 26 de febrero de 2021.
- Instituto Geológico y Minero de España del Gobierno de España.
R.E. núm. 2021005036 de fecha 26 de febrero de 2021.
- AENA, Aeropuerto de Fuerteventura.
R.E. núm. 2021005321 de fecha 1 de marzo de 2021.
- Secretaria de Estado de Turismo.
Registro núm. 2021-00159-S de fecha 22 de febrero de 2021_ROAD.
- Ministerio de Defensa del Gobierno de España.
R.E. núm. 2021007911 de fecha 26 de marzo de 2021.
- Consejería de Sanidad del gobierno de Canarias.
R.E. núm. 2021008271 de fecha 30 de marzo de 2021.

Asimismo, y una vez expirado el plazo otorgado para aportar la información solicitada, relativa tanto a medidas programadas en el segundo ciclo de planificación (2015-2021) como a las nuevas medidas propuestas (2021-2027), se presentaron escritos de contestación de las siguientes Administraciones públicas:

- Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias.
R.E. núm. 2021008744 de fecha 7 de abril de 2021.
R.E. núm. 2021009021 de fecha 8 de abril de 2021
- Ministerio de Transportes, Movilidad y agenda Urbana del Gobierno de España.
Subdelegación General de aeropuertos y Navegación Aérea. Aeropuerto de Fuerteventura.
R.E. núm. 2021010513 de fecha 22 de abril de 2021.
- Ministerio de Defensa del Gobierno de España.
Dirección General de Infraestructura.
R.E. núm. 2021015829 de fecha 9 de junio de 2021.
R.E. núm. 2021016427 de fecha 16 de junio de 2021.

Resultando que mediante escrito con R.E. núm. 2021018827 de fecha 8 de julio de 2021, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas, del Gobierno de Canarias, dentro de los trabajos de colaboración y asistencia a los Consejos Insulares de Aguas en materia de Planificación, remite los documentos del Plan Hidrológico de Tercer Ciclo, Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de Segundo Ciclo y Estudio Ambiental Estratégico conjunto relativos a la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, cuya redacción ha promovido dicha Dirección General, solicitando la adopción por el órgano correspondiente la toma en consideración de los mismos y se proceda a los trámites preceptivos de información pública y consulta. Los documentos remitidos son los relacionados a continuación:

- **Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de Fuerteventura** (Versión junio 2021)
Ciclo de planificación 2021-2027.
 - Memoria
 - Anexo 1. Caracterización adicional de las Masas de Agua Subterránea.
 - Anexo Cartográfico del Plan Hidrológico (abril 2021)
 - Normativa
- **Plan de Gestión del Riesgo de Inundación** (Versión junio 2021)
Ciclo de planificación 2021-2027.
 - Memoria
 - Anejo 1. Caracterización de las ARPSIs.
 - Anejo 2. Descripción del Programa de Medidas.
 - Anejo 3. Listado de Autoridades Competentes.

- **Estudio Ambiental Estratégico. Plan Hidrológico y Plan de Gestión del Riesgo de Inundación**
(Versión junio 2021)
Ciclo de planificación 2021-2027.

Resultando que **analizados los documentos de planificación remitidos** por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas, del Gobierno de Canarias, y atendiendo a las deficiencias advertidas en la capacidad de producción industrial de agua, almacenamiento y regulación, transporte y distribución del sistema hidráulico insular, las cuales han motivado la aprobación por el Pleno Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión ordinaria de 27 de noviembre de 2020, de un plan insular de actuaciones para garantizar el abastecimiento domiciliario de agua en la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, a instancia inicial del propio Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura, previa justificación del riesgo de desabastecimiento en varias de la unidades de demanda por las limitaciones técnicas de la infraestructura hidráulica insular, a desarrollar en el periodo de 2020-2025, habiéndose además declarado la situación de emergencia hídrica por el descenso grave de los caudales disponibles, por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Consejo Insular de Aguas, celebrada en sesión extraordinaria de 8 de enero de 2020 (BOC núm. 16 de fecha 24 de enero de 2020, y BOC núm. 37 de fecha 24 de febrero de 2020), prorrogada por Decreto de la Presidencia núm. CIA/2020/154 de fecha 25 de septiembre de 2020, ratificado por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Administración hidráulica, en sesión ordinaria de 5 de octubre de 2020 (BOC núm. 232 de fecha 12 de noviembre de 2020, **se determinó la necesidad de introducir correcciones en el programa de medidas propuesto en el Proyecto de Plan Hidrológico, debiendo en consecuencia revisar los documentos aportados.**

Resultando que el documento corregido de propuesta de Proyecto del **PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN**, elaborado de forma conjunta con la evaluación relativa a la propuesta de Proyecto del Plan Hidrológico de Fuerteventura, Tercer Ciclo de Planificación (2021-2027), remitidos por TRAGSATEC, S.A. con fecha 15 de diciembre de 2021, disponen de la siguiente **estructura básica de contenido:**

- **Proyecto de PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN** (diciembre 2021)

MEMORIA:

1. Disposiciones Generales.

- 1.1. Introducción y objetivos.
- 1.2. Contenido del Plan.
- 1.3. Marco Legislativo.
- 1.4. Cuantificación de los daños debidos a las inundaciones.
- 1.5. Soluciones a los problemas importantes de la demarcación.

2. Descripción General de la Demarcación Hidrográfica.

- 2.1. Marco Territorial.
- 2.2. Caracterización de las masas de agua de la demarcación.
- 2.3. Zonas protegidas.
- 2.4. Actualización de la evaluación preliminar del riesgo.
- 2.5. Conclusiones sobre la peligrosidad y el riesgo de inundación de las ARPSIS
- 2.6. Evidencias del Cambio Climático en los Riesgos de Inundación.

3. Criterios y objetivos ambientales especificados por el Plan Hidrológico.

- 3.1. Criterios sobre el estado de las masas de agua en tramos de las ARPSIS.
- 3.2. Criterios sobre el registro de zonas protegidas en las ARPSIS.

4. Planes de Protección Civil.

- 4.1. Nivel Estatal.
- 4.2. Nivel Autonómico.

- 4.3. Nivel Local.
 - 5. **Sistemas de predicción, información y alerta hidrológica.**
 - 5.1. Sistemas de Predicción Meteorológica.
 - 6. **Programa de Medidas.**
 - 6.1. Análisis de alternativas.
 - 6.2. Programa de Medidas del PGRI.
 - 6.3. Establecimiento de Prioridades.
 - 6.4. Presupuesto.
 - 6.5. Fuentes de financiación del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación.
 - 7. **Descripción de la ejecución del Plan: Programa de seguimiento.**
 - 7.1. Definición de indicadores.
 - 7.2. Metodología para el seguimiento de la implantación del Plan.
 - 8. **Resumen responsabilidades y funciones de las autoridades competentes.**
 - 9. **ANEJOS.**
 - 9.1. Anejo 1 Caracterización de las ARPSIS.
 - 9.2. **Anejo 2 Programa de Medidas.**
 - 9.3. Anejo 3 Listado de autoridades competentes.
- **ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO. PLAN HIDROLÓGICO Y PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN** (diciembre 2021)

MEMORIA:

- 1. **Introducción.**
- 2. **Antecedentes ambientales.**
 - 2.1. Segundo ciclo de Planificación Hidrológica (2015-2021).
 - 2.2. Primer ciclo del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación.
- 3. **Esbozo del Plan Hidrológico y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación.**
 - 3.1. Objetivos Principales del PH y PGRI de la Demarcación.
 - 3.2. Esbozo del Plan Hidrológico.
 - 3.3. Esbozo del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación.
 - 3.4. Relación con otros planes y programas conexos.
- 4. **Diagnóstico Ambiental de la Demarcación Hidrográfica.**
 - 4.1. Características ambientales de las zonas que pueden verse afectadas significativamente.
 - 4.2. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en ausencia del Plan Hidrológico y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación.
 - 4.3. Otros problemas ambientales existentes que sean relevantes para las actuaciones contempladas en el Plan Hidrológico y en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación.
- 5. **Principios de sostenibilidad y objetivos de protección ambiental.**
- 6. **Selección de alternativas del PH y del PGRI de la Demarcación.**
 - 6.1. Soluciones a los problemas importantes.
 - 6.2. Alternativas: definición y metodología.
 - 6.3. Alternativas de modelo.
 - 6.4. Programa de medidas de la alternativa seleccionada.
 - 6.5. Actuaciones con incidencia territorial. Análisis de alternativas de ubicación.
 - 6.6. Compatibilidad de las actuaciones de tipo infraestructural con las determinaciones del Plan Insular de Ordenación.
- 7. **Análisis de los posibles efectos ambientales de las medidas incluidas en la alternativa seleccionada.**
 - 7.1. Procedimiento.

7.2. Caracterización y valoración de los efectos ambientales.

7.3. Análisis sobre el cambio climático: Huella de Carbono.

8. Medidas para evitar, reducir y compensar los efectos ambientales desfavorables de la alternativa seleccionada del PH y del PGRI de la Demarcación.

8.1. Medidas genéricas preventivas y/o correctoras a escala insular.

8.2. Medidas generales preventivas y/o correctoras para medidas con incidencia territorial.

8.3. Medidas específicas preventivas, correctoras o compensatorias definidas para las medidas con incidencia territorial.

8.4. Medidas relativas a las actuaciones que cuentan con evaluación ambiental.

8.5. Criterios para la evaluación de impacto ambiental de los proyectos.

9. Seguimiento ambiental del PH y del PGRI.

9.1. Indicadores de seguimiento de los efectos ambientales detectados. Programa de Vigilancia Ambiental.

10. Resumen no técnico.

11. Autores del Estudio Ambiental Estratégico.

Anejo Nº 1. Relación del Plan Hidrológico y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura con otros planes, programas y estrategias conexas.

3. Relación con otros planes, programas y estrategias conexas vinculadas con el Plan Hidrológico.

4. Relación con otros planes, programas y estrategias conexas vinculadas con el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación.

Anejo Nº 2. Fichas de caracterización ambiental de las ARPSIS.

3. Caracterización ambiental de las ARPSIS de origen Fluvial.

4. Caracterización ambiental de las ARPSIS de origen costero.

Anejo Nº 3. Fichas de evaluación ambiental de ámbitos de implantación de infraestructuras hidráulicas.

Anejo Nº 4. Anexo cartográfico.

El **programa de medidas** (contenido esencial) propuesto en el documento del PGRI aportado está formado por un conjunto de **quince (15) subtipos de medidas**, de las cuales cinco (5) son **medidas de prevención de inundaciones** (13.01.01, 13.03.01, 13.04.01; 13.04.02 y 13.04.03), cuatro (4) **medidas de protección frente a inundaciones** (14.01.01; 14.03.00; 14.03.01 y 14.03.02), tres (3) **medidas de preparación ante inundación** (15.01.01; 15.02.01 y 15.03.01) y tres (3) **medidas de recuperación y revisión tras inundaciones** (16.01.02; 16.03.01 y 16.03.02).

Descripción de la medida:	Número de medidas
• Medidas de prevención de inundaciones:	17
• Medidas de protección frente inundaciones:	5
• Medidas de preparación ante inundaciones:	12
• Medidas de recuperación y revisión tras inundaciones:	6
• Otras medidas de gestión del riesgo de inundación:	1
Total:	41

Para el desarrollo del referido programa de medidas **el PGRI 2021-2027 estima un presupuesto total que asciende a la cantidad de unos 8,01 millones de euros**, predominando la inversión destinada a las diecisiete (17) medidas propuestas de carácter de prevención (6,7 millones €), que representa el 83 % de la inversión total. Las seis (6) medidas de recuperación y revisión tras inundaciones no tienen presupuesto de inversión previsto, que dependen de los eventos que se puedan suceder a lo largo del ciclo de planificación

Resultando que atendiendo al contenido mínimo que debe integrar el PGRI, de acuerdo principalmente con lo previsto al efecto en el artículo 11 y siguientes (capítulos 4 y 5) y parte A del anexo del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, así como al contenido mínimo del EAE, que se considera parte integrante del PGRI, conforme básicamente al Anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, **se entiende que dichos documentos se ajustan a las exigencias impuestas por la precitada legislación sectorial para la revisión de los PGRI**, considerando además que el EAE conjunto responde al Documento de Alcance de la Evaluación Ambiental Estratégica conjunta del Plan Hidrológico Insular (3^{er} ciclo) y PGRI (2^o ciclo) de la DH de Fuerteventura, acordado por la Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental.

Considerando el procedimiento regulado de actualización del **Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la precitada Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007.

Considerando lo previsto en el artículo 13.3 “Procedimiento de elaboración y aprobación de los planes” del Real Decreto 903/2010, fijando que las Administraciones competentes deberán **someter a información pública durante un plazo mínimo de tres (3) meses** el contenido del PGRI y sus Programas de Medidas, requiriendo además que dicho documento debe ser objeto del **procedimiento de evaluación ambiental estratégica**, según lo previsto en el artículo 13.6 de dicho cuerpo legal.

Considerando que según lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del CIAF, aprobado por decreto 88/1994, de 27 de mayo, y modificado por decreto 43/2007, de 27 de febrero, entre las **funciones de este Organismo** se encuentra “La **elaboración y aprobación inicial de los Planes** y Actuaciones Hidrológicas”, así como “**El control de la ejecución del planeamiento hidrológico y, en su caso, la revisión del mismo**”, y **corresponde a la Junta General** elaborar y aprobar inicialmente el Plan Hidrológico Insular, así como **las directrices generales a seguir en la gestión de los recursos hídricos de la isla.**

Considerando que atendiendo lo establecido en el citado Estatuto Orgánico del CIAF en su artículo 23, apartado 4, **corresponde al Gerente “... Preparar los instrumentos de planeamiento hidrológico de acuerdo con las directrices de los órganos de gobierno...”**

Considerando lo dispuesto en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, relativo a la participación pública.

Considerando lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, relativos a la “Versión inicial del plan o programa e información pública” y “Consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas”, respectivamente.

En virtud de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, aprobado por Decreto 88/1994 de 27 de mayo, modificado por Decreto 43/2007, de 27 de febrero, y dado que **al objeto de continuar el procedimiento relativo al segundo ciclo de planificación (2021-2027) debe tomarse en consideración la propuesta de proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación** (versión inicial de plan a efectos de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental) **y su Estudio Ambiental Estratégico y someterse dichos documentos a un periodo de consulta a las partes interesadas** para que presenten las propuestas y sugerencias que consideren oportunas, **debiendo ponerse la propuesta de proyecto de Plan de Gestión del**

Riesgo de Inundación a disposición del público para la formulación de observaciones y sugerencias.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- Tomar en consideración el documento técnico de **propuesta de proyecto del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, Segundo Ciclo de Planificación 2021-2027** (versión diciembre 2021), así como el **Estudio Ambiental Estratégico** conjunto del Plan Hidrológico de Tercer Ciclo y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de Segundo Ciclo de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, 2021-2027 (versión diciembre de 2021), con objeto de la tramitación administrativa para su aprobación, que precisará la obtención del órgano ambiental de la preceptiva Declaración Ambiental Estratégica.

SEGUNDO.- Someter al trámite de información pública el documento técnico de propuesta de proyecto del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, Segundo Ciclo de Planificación 2021-2027 (versión diciembre 2021), así como el Estudio Ambiental Estratégico conjunto del Plan Hidrológico de Tercer Ciclo y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de Segundo Ciclo de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, 2021-2027 (versión diciembre de 2021), **por un plazo de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente al de la inserción en el Boletín Oficial de Canarias**, a los efectos de que cualquier persona, física o jurídica, individual o colectivamente, pueda en ese plazo examinar el expediente y presentar las observaciones, propuestas y sugerencias que considere convenientes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.3 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, y artículo 21.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Al respecto, deberán adoptarse las medidas necesarias para garantizar que la documentación tenga la máxima difusión entre el público.

TERCERO.- Someter al trámite de consultas de las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas la propuesta de proyecto del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, Segundo Ciclo de Planificación 2021-2027 (versión diciembre 2021), así como el Estudio Ambiental Estratégico conjunto del Plan Hidrológico de Tercer Ciclo y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de Segundo Ciclo de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, 2021-2027 (versión diciembre de 2021), **por un plazo de tres (3) meses**, para que presenten las propuestas y sugerencias que consideren oportunas, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, y artículo 22.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas del Gobierno de Canarias (Dirección General de Aguas), como autoridad coordinadora competente de conformidad con lo dispuesto el artículo 6 bis de la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, para su conocimiento y trámites oportunos.

INTERVENCIONES:

Interviene don Carlos Rodríguez agradeciendo el esfuerzo llevado a cabo por el personal del Organismo a la hora de poder seguir avanzando.

Don Cristobal David de Vera, Vicepresidente de esta Administración Hidráulica, y dadas las limitaciones que introduce el referido PGRI para desarrollar actuaciones en los ámbitos de las Áreas con Riesgo Significativo de Inundación (ARSI's), delimitadas en los mapas de peligrosidad y riesgo, manifiesta que se les remitirá una carta a los municipios de la isla para recordar dichos extremos.

El Sr. Presidente indica que se ha hecho un gran esfuerzo para incluir todos los aspectos necesarios para desarrollar las medidas que permitan alcanzar los objetivos del PGRI, y que es un documento abierto.

Sometido el asunto a votación, la **Junta General**, con veinte votos a favor y una abstención emitida por Dña. Sandra Domínguez Hormiga, acuerda:

PRIMERO.- Tomar en consideración el documento técnico de **propuesta de proyecto del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, Segundo Ciclo de Planificación 2021-2027** (versión diciembre 2021), así como el **Estudio Ambiental Estratégico** conjunto del Plan Hidrológico de Tercer Ciclo y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de Segundo Ciclo de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, 2021-2027 (versión diciembre de 2021), con objeto de la tramitación administrativa para su aprobación, que precisará la obtención del órgano ambiental de la preceptiva Declaración Ambiental Estratégica.

SEGUNDO.- Someter al trámite de información pública el documento técnico de propuesta de proyecto del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, Segundo Ciclo de Planificación 2021-2027 (versión diciembre 2021), así como el Estudio Ambiental Estratégico conjunto del Plan Hidrológico de Tercer Ciclo y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de Segundo Ciclo de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, 2021-2027 (versión diciembre de 2021), **por un plazo de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente al de la inserción en el Boletín Oficial de Canarias**, a los efectos de que cualquier persona, física o jurídica, individual o colectivamente, pueda en ese plazo examinar el expediente y presentar las observaciones, propuestas y sugerencias que considere convenientes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.3 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, y artículo 21.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Al respecto, deberán adoptarse las medidas necesarias para garantizar que la documentación tenga la máxima difusión entre el público.

TERCERO.- Someter al trámite de consultas de las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas la propuesta de proyecto del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, Segundo Ciclo de Planificación 2021-2027 (versión diciembre 2021), así como el Estudio Ambiental Estratégico conjunto del Plan Hidrológico de Tercer Ciclo y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de Segundo Ciclo de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, 2021-2027 (versión diciembre de 2021), **por un plazo de tres (3) meses**, para que presenten las propuestas y sugerencias que consideren oportunas, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, y artículo 22.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas del Gobierno de Canarias (Dirección General de Aguas), como autoridad coordinadora competente de conformidad con lo dispuesto el artículo 6 bis de la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, para su conocimiento y trámites oportunos.

5. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

El Sr. Presidente da a conocer las actuaciones que se están llevando a cabo en materia de infraestructura hidráulica de abastecimiento y situación administrativa de las mismas, promovidas por el Cabildo Insular de Fuerteventura en coordinación con el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura y esta Administración hidráulica, en el marco del programa de actuaciones PICABAS, y de acuerdo con lo previsto en el propio Programa de Medidas del propio Plan Hidrológico de Fuerteventura, prestando especial atención a las actuaciones ejecutadas conforme a la Declaración de Emergencia Hidráulica acordada por el Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, tales como las adjudicaciones de obras e instalaciones relativas a las ampliaciones y mejoras de las Estaciones Desalinizadoras de Aguas Marinas (EDAM) y conducciones de transporte y distribución, etc.

Al respecto, manifiesta que se enviará a los miembros de la Junta documentación sobre la situación administrativa y avances de dichas actuaciones, las cuales se expondrán con más detalle en la próxima sesión que se celebre.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión siendo las doce horas y treinta y cinco minutos del día y fecha indicado en el encabezamiento.